

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMA



19.8.19

0800

POSTALIA 440208

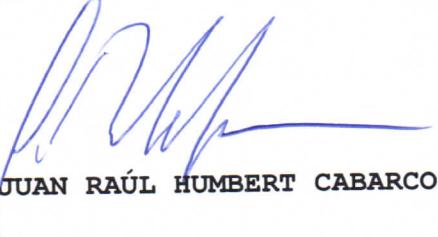


NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019), ante mí **CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMANA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento sesenta y cuatro - ochenta (8-164-80), compareció personalmente, **JUAN RAÚL HUMBERT CABARCOS**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho- ochocientos treinta y cinco - quinientos cuarenta y seis (No.8-835-546), con oficinas ubicadas en Parque Industrial de Costa del Este, Edificio Istorage, Piso cinco (5), República de Panamá actuando en nombre y representación de **SCALA DAVID, S. A.** persona jurídica autónoma de Derecho Público, creada por el Título XIV de la Constitución Política de la República de Panamá y organizada por la Ley número diecinueve (No. 19) de once (11) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), con igual domicilio, debidamente facultado por el artículo número veinticinco (No. 25), numeral uno (1), de la misma ley en mi capacidad de Representante Legal, promotor del proyecto "**SCALA SCHOOL**", Categoría 1, me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. ----- Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE y en conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio lo ceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente: ----- **PRIMERO:** Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no

significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (No.123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo 11 del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998. ----- Leída como le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, los señores José Hernandez, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos nueve - mil trescientos cincuenta y seis (8-709-1356), y Victor Lara, con cédula de identidad personal número ocho- quinientos siete - seiscientos ochenta y siete (8-507-687), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mi, el Notario que doy fe. -----


JUAN RAÚL HUMBERT CABARCOS


José Hernandez


Victor Lara


Licio, CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Tercero

